

CONVENIO ENTRE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A., Y LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A. (EPRINSA)

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el día 20 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. Auxiliadora Pozuelo Torrico, Diputada Delegada de Medio Ambiente de la Excm. Diputación de Córdoba, y Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA, en adelante), facultada para la firma de este Convenio, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de 28 de noviembre de 2017.

DE OTRA PARTE: D. Francisco Juan Martín Romero, Diputado Delegado de Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA, en adelante), facultado para la firma de este Convenio, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de 4 de noviembre de 2015.

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas sociedades mercantiles son entes instrumentales creados por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, titular de la integridad del capital social de ambas entidades.

SEGUNDO.- Que por mandato de la Excm. Diputación Provincial al constituirse EPRINSA como medio propio y EPREMASA como medio instrumental de dicha Administración Provincial, se hace necesaria la colaboración entre ambas en materia informática y de comunicaciones, en cumplimiento de la decimoséptima base de ejecución presupuestaria de la propia Diputación Provincial, en la cual se establece que la adquisición de material y equipos informáticos se gestionará a través de EPRINSA en los organismos autónomos, y *de forma preferente*, en las Sociedades Mercantiles (tal y como es EPREMASA) y Consorcios Provinciales participados total o mayoritariamente por la Diputación Provincial.

En este sentido EPRINSA manifiesta ser titular de la red provincial informática que comparten todos los organismos pertenecientes a la Diputación Provincial de Córdoba, así como cumplir en todas las contrataciones administrativas la normativa vigente en materia de contratos del sector público de cada momento, y trasladar vía precio exclusivamente el coste que supone para EPRINSA la prestación de los servicios, que en ningún caso está por encima del valor de mercado.

TERCERO.- Que ante la anterior situación, y la necesidad que existe por parte de EPREMASA tal y como se ha justificado en la Memoria justificativa pertinente (artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) de contar con

una asistencia informática integral que van más allá de las exigencias operativas, y convirtiéndose en un futuro inmediato en una necesidad de carácter legal (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública; o, futura aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, entre otras), se procede a la formulación del presente Convenio.

CUARTO.- Que este Convenio queda excluido de la aplicación normativa de contratación pública, conforme lo previsto en el artículo 4.c) de del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo anterior, firman el presente Convenio, para lo que están debidamente facultados reconociéndose ambos capacidad jurídica y de obrar suficiente, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es la asistencia informática integral que EPRINSA prestará a EPREMASA, y que podrá incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Asesoramiento y soporte informático.
2. Suministro y equipamiento y consumibles informáticos.
3. Mantenimiento equipo informático.
4. Hosting.
5. Desarrollo y mantenimiento nueva página web.
6. Desarrollo y mantenimiento intranet.
7. Formación
8. Parametrización y apoyo en la puesta en marcha de aplicaciones.
9. Resto de actuaciones destinadas a desarrollar la asistencia informática integral que se pueda prestar a través de EPRINSA.

La prestación de los servicios anteriores se realizará por EPRINSA, o las entidades capacitadas que ellas designen (previo consentimiento, en estos casos), sin que ello suponga régimen de exclusividad alguna en beneficio de EPRINSA.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN.

Dada la complejidad del objeto de este Convenio se propone, como método de ejecución, el dividirlo en actuaciones independientes que puedan funcionar de manera completa y autónoma, sin vinculación con el resto de actuaciones y salvo necesaria interconexión

Se definirá durante los dos primeros meses de cada año, y a través de los interlocutores de cada entidad, la priorización y calendario de trabajos y puesta en marcha de cada uno de los objetivos anuales fijados en la estipulación primera.

Para la prestación de aquellos servicios que no estén sujetos a la Ordenanza Reguladora del Precio Público por servicios realizados por EPRINSA vigente en cada momento, o derivada de acuerdos o Convenios entre ambas entidades, anteriores y vigente en el

momento de la formalización de este Convenio, será necesario la presentación del presupuesto en cuestión y el consentimiento del mismo a través de la firma de los acuerdos concretos recogidos en el punto 3.1 de este mismo Convenio.

Si los servicios, objeto de este Convenio, fuesen desarrollados por entidades diferentes a EPRINSA deberán de tener la capacidad suficiente para prestarlos con garantía, lo cual será comunicado y justificado por la propia EPRINSA a EPREMASA, en los términos previstos en la regulación que en materia de subcontratación esté vigente en cada momento en la normativa de contratación pública de aplicación analógica para este supuesto.

Se designará uno o varios interlocutores por parte de EPRINSA para el desarrollo del objeto de este Convenio. Por su parte, EPREMASA nombrará a un responsable de los acuerdos, quién será el interlocutor con EPRINSA, y quién definirá los términos y condiciones de la prestación del servicio solicitado. Asimismo, facilitará a los interlocutores de EPRINSA el acceso a los datos y equipos requeridos. Se establecerán entre los interlocutores de ambas entidades, reuniones de seguimiento de los trabajos del presente convenio con una periodicidad a acordar por ambos, en cuanto mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, al margen de la reunión anual fijada anteriormente.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

3.1.- Importes.- Los importes que EPREMASA deberá pagar a EPRINSA por los desarrollos de los objetivos fijados en la cláusula primera de este convenio, serán los que correspondan a los siguientes criterios:

- A) Por los servicios recogidos en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por servicios realizados por EPRINSA vigente en cada momento (actualmente, Boletín Oficial de la Provincia, número 249, de 29 de diciembre de 2.015), las tarifas recogidas en las mismas.
- B) Por servicios prestados en el ámbito de anteriores Convenios existentes entre ambas entidades, y en concreto, el Convenio firmado entre ambas entidades que regulaba la cobertura por parte de EPRINSA del mantenimiento y soporte integral de las comunicaciones de los Centros provinciales de EPREMASA, así como la atención a usuarios y soporte a incidencias informáticas, de 1 de enero de 2.016.
- C) Para el resto de servicios, incluidos en el objeto de este Convenio, y no recogidos en los supuestos anteriores (3.1.a y 3.1.b) se estará al coste real (de mercado) de cada uno de ellos. Para estos supuestos se trasladará a EPREMASA la firma de acuerdos concretos por dichos servicios que llevarán adheridos el justificante de dicho coste a través del informe técnico pertinente aportado por EPRINSA. Los acuerdos concretos serán formalizados a través de adendas que serán firmadas por la Presidencia del Consejo de Administración, o la persona en quién delegue el propio Consejo de Administración, según nos encontremos ante supuestos de servicios cuyos importes puedan estar sujetos a regulación no armonizada, o armonizada (respectivamente), en los términos recogidos en la normativa de contratación pública vigente en cada momento.

3.2.- Facturación y forma de pago.- La facturación de los trabajos que se han llevado a cabo desde 1 de enero de 2.017 y hasta la fecha de formalización del presente Convenio, responderán a los siguientes conceptos e importes:

- Factura 180 del 22 de noviembre por importe de 17.700,39€ sin IVA: Incluye los servicios anuales tradicionales (cuentas de correo, aplicaciones Eprinsa, dominios, accesos a la red, conexiones remotas, ocupación en sistemas centrales) sujetos a la Ordenanza de Precios Públicos y también incluye el uso de las licencias de Autocad, Presto y Cype correspondiente a 2017 por importe de 2.721,21
- Factura 181 del 13 de noviembre por importe de 16.070,94 € sin IVA, por los servicios de mantenimiento y soporte de las comunicaciones de los centros provinciales, al que se añadió en abril de 2.017 los centros de Priego y Peñarroya.
- Factura 139 del 13 de noviembre por importe 21.670,14€ + IVA, por la cesión de uso de las licencias Sage 200c adquiridas para EPREMASA.

En el Anexo 1 se incluye el detalle de cada una de la facturación a devengarse en el año 2017, así como la facturación correspondiente por los servicios a prestar a lo largo del año 2018 y siguientes, que podrá sufrir variaciones atendiendo a las unidades a servir (número de usuarios, licencias, nuevas utilidades) o a la revisión de precios previstas, o la realización de nuevas prestaciones o desarrollos informáticos.

La facturación que efectuará EPRINSA, a partir de 1 de enero de 2.018, indicada en el ANEXO I se hará de forma anual ~~mensual~~ (salvo acuerdo en contrario de las partes), incluyendo en la misma aquellos gastos que se generen en el desarrollo del Convenio (por ejemplo, gastos por desplazamiento, portes de envío o similares), quedando expresamente excluida la facturación por otros conceptos. El pago del importe se efectuará en un plazo de 30 días desde la fecha presentación de la factura.

De conformidad con el apartado E) del artículo 7.8ª de la Ley 37/1992 del IVA (modificado por la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, en su disposición final décima), las operaciones objeto de este Convenio se consideran no sujetas, por ser prestaciones de servicios realizados entre entidades dependientes de la Diputación de Córdoba. Por lo que la facturación anteriormente indicada cuyo devengo sea con posterioridad al 10 de noviembre, no le será repercutible el IVA correspondiente.

3.3.- Revisión de precios.- Para las revisiones de precios se estará (según los supuestos del 3.1) a las que sufran las tarifas aplicables en la Ordenanza indicada anteriormente para el supuesto a) (del 3.1 anterior), el fijado en el Convenio de 1 de enero de 2.016 (Anexo I de este Convenio) para el supuesto b) (del 3.1 anterior), y el que determine el coste del mercado para el tercer supuesto c) (del 3.1 anterior).

CUARTA.- DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio entrará en vigor con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2.017, finalizando el 31 de diciembre de 2.021, salvo acuerdo expreso entre las partes formalizado a través de las adendas correspondientes, y a través de las cuales se podrá prorrogar anualmente por cuatro años más, año a año, es decir, hasta el 1 de diciembre de

2.025. La vigencia de este Convenio se ajustará a lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para no ejecutar la prórroga será necesario que se produzca una denuncia por escrito de cualquiera de las partes con dos meses de antelación a cada uno de los años en prórroga (es decir, antes del 31 de octubre de cada uno de los años existentes, desde 2.020, a 2.024).

QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE EPREMASA.

EPREMASA se compromete a abonar el precio del Convenio de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera.

EPREMASA deberá asegurar un correcto mantenimiento de su sistema informático.

EPREMASA facilitará a los Técnicos de EPRINSA habilitados el acceso a través de su Servicio T.I.C. a los datos y equipos requeridos.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE EPRINSA.

EPRINSA se compromete a la ejecución del Objeto del Convenio con sujeción a lo establecido en su clausulado y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere EPREMASA.

EPRINSA será responsable de la calidad técnica del desarrollo informático tanto si se ejecuta directamente por ella o a través de terceras entidades designadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para EPREMASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Convenio, siempre y cuando sean achacables al desarrollo de las soluciones informáticas que realiza EPRINSA

La ejecución del Convenio se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a EPRINSA, bajo la dirección, inspección y control del Responsable del Convenio, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

EPRINSA se compromete a disponer de los recursos programadores necesarios para afrontar los desarrollos solicitados por EPREMASA, acometer los trabajos con calidad y entregarlos en plazo, sin sobrepasar en costes el importe del convenio.

EPREMASA determinará si la prestación realizada por EPRINSA se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

EPRINSA se obliga a gestionar y obtener a su cargo todas las licencias, permisos y autorizaciones que pudieran ser necesarias para la realización de los desarrollos informáticos objeto del Convenio.

EPRINSA guardará confidencialidad sobre la información que se le facilite en o para la ejecución del Convenio. Este deber se mantendrá aun a la finalización del Convenio. En el

caso de que la prestación de los Servicios suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EPRINSA queda obligado al cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 y demás normativa aplicable, así como la normativa que surja al respecto durante la vigencia del presente Convenio.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

Este Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

1. El transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin que medie prórroga, o extinguidos los plazos de prórroga correspondiente.
2. Por voluntad de una de las partes manifestada mediante denuncia del Convenio en cualquier momento de la vigencia del mismo, y con dos meses de antelación, como mínimo, a la finalización de cada ejercicio económico. En caso de resolución anticipada, EPREMASA se compromete a sufragar los gastos en los que haya incurrido EPRINSA hasta ese momento para el mantenimiento y soporte de las comunicaciones de los centros provinciales.
3. El mutuo acuerdo entre las partes.
4. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas mediante el presente Convenio. Ambas partes podrán resolver el Convenio con derecho a la indemnización de daños y perjuicios causados, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.
5. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin o el incumplimiento grave acreditado por una de las partes.
6. De manera supletoria, y fuera de las anteriores se reconocen también como causa de resolución las establecidas en el Código Civil.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico del Convenio estará al reconocimiento del hecho de que EPREMASA realizará el encargo de sus actuaciones desde un ámbito en la que se reconoce ser una empresa de capital público 100% de Diputación de Córdoba, compartiendo ésta misma entidad matriz, con la otra parte del Convenio EPRINSA, conforme a la doctrina jurisprudencial europea en materia de contratación, y conforme a la entrada en vigor el 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, en cuyo artículo 32 se regula la anterior situación; así como, por último y para terminar, conforme a las Decimoséptima Bases de Ejecución del Presupuesto de la propia Diputación (referenciada en el segundo Exponendo de este mismo Convenio).


Las partes para cualquier controversia, discrepancia, aplicación o interpretación del presente Convenio, se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la decisión del asunto o litigio planteado, mediante el arbitraje

institucional del Sistema Arbitral Provincial de Consumo, a quien se le encarga la designación del Árbitro único y la administración del arbitraje, obligándose desde ahora dichas partes al cumplimiento de la decisión arbitral.

El arbitraje será de Derecho y a resolver por un sólo Árbitro. El plazo para dictar el laudo será de tres meses desde la aceptación del arbitraje. Su regulación y el procedimiento aplicable quedarán sometidos a la mencionada Ley, o a la posterior que la sustituya, y al Reglamento aprobado por el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado, procediéndose a la firma por las partes.


Fdo. Dña. Auxiliadora Pozuelo Torrico
Presidenta de EPREMASA


Fdo. D. Francisco Juan Martín Romero
Presidente de EPRINSA

ANEXO I- DETALLE DE LOS SERVICIOS FACTURABLES

A. USOS DE APLICACIONES, ACCESOS Y RESTOS DE SERVICIOS REGULADOS EN LA ORDENANZA DE PRECIOS PUBLICOS

PRESTACIONES DE SERVICIOS SUJETOS A PRECIOS PUBLICOS	Código Ordenanza	Cantidad	Precio Publico	Importe 2017
Cesión Uso Puntos de Red Local	C2	33	35,64	1176,12
Uso de Licencias Citrix access gateway	C8	6	129,54	777,24
Coste Ocupacion Sistemas Centrales. Hospedaje por GB	C8	9,05	28,35	256,57
Acceso Remoto a Red	C6	1	168,71	168,71
Acceso a Internet	D3	19,75	41,79	825,35
Antivirus Corporativo	C5	28	23,04	645,12
Registro de Entrada y Salida	E9	8	75,47	603,76
Eripper	E7	2	490,14	980,28
Contratación electronica-Perfil del Contratante	E13	3	129,14	387,42
Portal de Empleado	E11	81	32,1	2.600,10
Gestión de Expedientes GEX	E14	26,75	88,95	2.379,41
Control de Presencia (CPS)	E12	81	36,2	2932,2
Renovación de dominio		1	7,88	7,88
Cuentas de correo electrónico usuarios	D4	36,00	27,04	973,44
Cuentas de correo electrónico líneas adicionales	D4	1,83	27,04	49,58
Almacenamiento 50 GB adicionales en Drive		3	72	216
Otras prestaciones de Servicios (1)		1	2.721,21	2.721,21
PRESTACIONES DE SERVICIOS SUJETAS A ORDENANZA DE PRECIOS PUBLICOS				17.700,39

Esta facturación puede variar a lo largo de la duración del Convenio, atendiendo al número de usuarios atendidos, a precios revisados anualmente, o incluso, a nuevos servicios no contemplados anteriormente en el cuadro, y que se contemplen en la Ordenanza de Precios Públicos, como pudieran ser, por ejemplo, los que se indican a continuación (que son objeto de facturación mensual, atendiendo a las incidencias que se reciban):

OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS SUJETOS A ORDENANZA DE PRECIOS PUBLICOS, mas habituales

	Cantidad	Precio
Instalacion de puntos de red local, con roseta doble	C3	129,82
Servicios tecnicos y profesionales (horas)	B1	41,33
Media Dieta	B1	25,3
Dieta Completa	B1	46,79
Kilometraje	B1	0,47
Almacenamiento anual 50 GB adicionales		72
Registro Dominio		7,87

B. COMUNICACIONES DE LOS CENTROS PROVINCIALES

CENTROS COMARCALES	Conexión a EPRINET		
	2.016	2.017	2.018
Belmez	1.871,89	1.871,89	1.871,89
Dos Torres	1.871,89	1.871,89	1.871,89
Fuente Palmera	1.871,89	1.871,89	1.871,89
Montalban de Córdoba	1.871,89	1.871,89	1.871,89
Montemayor	1.871,89	1.871,89	1.871,89
Montoro	1.871,89	1.871,89	1.871,89
Nueva Carteya	1.871,89	1.871,89	1.871,89
Peñarroya-Pueblo Nuevo (*)	0,00	547,91	730,55
Priego de Córdoba (*)	0,00	547,91	730,55
Rute	1.871,89	1.871,89	1.871,89
TOTAL CENTROS	14.975,12	16.070,94	16.436,22
* Precio Publico de asistencia informática			
C7 Acceso directo a Eprinet sin Backup. Resto de Centros con antenas			

Las variaciones en la facturación estará en función de la variación de los precios de la Ordenanza de Precios Públicos, o a circunstancias no previstas relacionadas con el mantenimiento de las Instalaciones y conexiones.



C. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPLANTACION DEL ERP SAGE 200C
 Pde de cerrar los conceptos de Implantación, en función de la revisión del ALCANCE final

Cesión de Licencias StartPack + SAGE200C	Usuarios	Precio	Importe 2017
Gestión Documental	3	412,46	1.237,38
Extra + 14 usuarios	15	524,80	7.872,00
Contabilidad Extra 4-7	4	729,80	2.919,20
Gestión Extra 4-7	5	788,84	3.944,20
Analítica Extra	2	678,14	1.356,28
Gestión Bancaria Extra	1	765,88	765,88
Impresos Oficiales Ter.Común	1	514,14	514,14
Proyectos Extra	1	1.852,38	1.852,38
SEI Server	1	604,34	604,34
SEI ESE Pack 1	1	69,70	69,70
SEI Usuario Avanzado	1	395,24	395,24
SEI Usuario Consulta	2	69,70	139,40
TOTAL CESIONES DE USO DE LICENCIAS SAGE			21.670,14

	Unidad	Precio	Importe
Formación (horas)	78	85	5.967,00
Costes de Desplazamiento para formación presencial (viajes)	14	255,00	3.570,00
Implantación y Consultoría : Jefe Proyecto (horas)	10	100,00	1.000,00
Implantación y Consultoría : Adaptación y Montaje (horas)	192	85,00	16.320,00
			48.527,14

Las variaciones en la facturación para el año 2018 y siguientes, por estos conceptos arriba indicados, dependerá del alcance que se defina finalmente relacionado con el Proyecto de Implantación, en función del aumento o disminución de horas previstas sobre las realmente realizadas.



Mantenimientos anuales LICENCIAS SAGE	Usuarios	Precio	Importe 2018
Gestión Documental	3	113,74	341,22
BMS Extra 8- 14 usuarios	4	37,51	150,04
BMS Extra + 14 usuarios	11	22,99	252,89
Contabilidad Extra 8-14	1	157,30	157,30
Contabilidad Extra 4 - 7	3	254,10	762,30
Gestión Extra 4-7	3	336,38	1.009,14
Gestión Extra 8-14	1	208,12	208,12
Analítica Extra	2	179,08	358,16
Gestión Bancaria Extra	1	228,69	228,69
Impresos Oficiales Ter.Común	1	532,40	532,40
Proyectos Extra	1	735,68	735,68
SEI Server	1	837,32	837,32
SEI ESE Pack 1	1	707,85	707,85
SEI Usuario Avanzado	1	522,72	522,72
SEI Usuario Consulta	2	314,60	629,20
TOTAL CESIONES DE USO DE LICENCIAS SAGE			7.433,03

Respecto al mantenimiento anual, podrá variar en función de las licencias que finalmente se determinen en el proceso final de implantación, aún por determinar. En cualquier caso, la facturación se realizará conforme a los precios unitarios indicados.

Fdo. Dña. Auxiliadora Pozuelo Torrico
Presidenta de EPREMASA

Fdo. D. Francisco Juan Martín Romero
Presidente de EPRINSA